



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

DISPONE

1700-45

AUTO N° 141

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 25 DE 2014

Que en oficio 007667 de Diciembre 26 de 2013, recibido el 27 del mismo mes y año, el señor **MANUEL VIVES DE ANDREIS**, en su condición de Representante Legal de Gases del caribe S. A. E. S. P., identificada con el Nit. No. 890.101.691-2, presenta solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para realizar el proyecto que hace parte del plan de expansión de Gas Domiciliario en el Departamento del Magdalena, en el tramo Cauce Río Ariguani – Tucurínca, localizándose su área de influencia en los Municipios de Fundación y Aracataca.

Adjunta a esta petición la siguiente información: Datos del solicitante, Información cauces – cruces subfluviales, Descripción de la obra, Tiempo de duración del proyecto, Certificado de Existencia y Representación Legal, certificado de Libertad y Tradición de cada uno de los predios, Autorización de cada uno de los propietarios de los predios de la servidumbre, Análisis de las condiciones técnicas- ambientales de los sitios donde se proyecta la ocupación de cauces, Inventario de ocupación de cauces, Inventario de ocupación de cauces, tramo cauce río Ariguani – Tucurínca, Plano de localización de los cruces en el área de influencia, Planos y memorias de cálculo y Certificado del Ministerio del Interior.

Que en oficio administrativo la Corporación le comunica al usuario que debe diligenciar el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación, y una vez diligenciado el mismo, la Entidad le emite el valor a cancelar por dicho concepto.

Que el 17 de Febrero de 2014, se recibe por parte del usuario el Comprobante de Pago por el valor de la evaluación del permiso en mención.

Que el Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978 señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena.

Que en vista de lo anterior, es necesario que GASES DEL CARIBE S. A. E. S. P. obtenga el permiso de ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto ya mencionado.

Que la solicitud y documentación adjunta será admitida y remitida al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el señor MANUEL VIVES DE ANDREIS, en su condición de Representante Legal de Gases del Caribe S. A. E. S. P., identificada con el Nit. No. 890.101.691-2, para realizar el proyecto que hace parte del plan de expansión de Gas Domiciliario en el Departamento del Magdalena, en el tramo Cauce Río Ariguani – Tucurínca, localizándose su área de influencia en los Municipios de Fundación y Aracataca, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y documentación adjunta al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación, de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Notifíquese del presente proveído al señor MANUEL VIVES DE ANDREIS, en su condición de Representante Legal y/o quien haga sus veces al momento de surtir la notificación.

QUINTO: Radíquese la presente solicitud y documentación anexa en el expediente bajo el número 4274.

SEXTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados *Sue*
Revisa Sandra Taborda *ST*
Expediente 4274

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.cordemag.gov.co - e-mail: contactenos@cordemag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL En Santa Marta a los 06 MAR 2014 06 días del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) EDUARDO MARCO CORREY FINEGU quien exhibió la C.C. No. 4.981.442 expedida en San Andrés en su condición de Apoderado el contenido del Auto No. 141 de Febrero 25 de 2014. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C.

1252-680

EL NOTIFICADO

C.C.

4.981.442

